



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 348/2026**

**Asunto: Presencia de ratas en la zona ajardinada del IES “Las Salinas” de Laguna de Duero (Valladolid) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la presunta existencia de ratas en la zona ajardinada del IES Las Salinas.

Según manifestaciones del autor de la queja, en dicha zona se había detectado la presencia de ratas que debido a la afluencia de alumnado, profesorado y demás transeúntes en la calle aledaña al instituto daba lugar a un importante problema de salubridad.

A este respecto, se señalaba que este problema se había comunicado de forma telefónica a la Consejería de Educación de la Junta, al propio Centro Educativo, así como al Ayuntamiento de Laguna de Duero, sin que se hubieran adoptado medidas que solucionasen definitivamente este problema, que según se indicaba en el escrito de queja se venía produciendo desde fechas posteriores a la pandemia.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella al Ayuntamiento de Laguna de Duero.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar que no se había constatado la existencia de una situación que pueda calificarse como plaga y que *“desde este Ayuntamiento se mantiene de forma continuada un programa preventivo de control de roedores, que incluye la realización de siete tratamientos anuales en la red de saneamiento. Asimismo, se atienden de manera*



*individualizada todos los avisos y comunicaciones recibidos a través de los distintos canales municipales habilitados al efecto”.*

En cuanto a la zona concreta mencionada en la queja, situada junto al IES Las Salinas, se indica que *“se trata de un espacio vinculado al propio centro educativo, cuya titularidad y competencias de mantenimiento corresponden a la Administración Autonómica. En este sentido, se ha puesto en conocimiento del citado centro, de forma verbal, la situación descrita a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas que estime oportunas”.*

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que *“este Ayuntamiento continuará actuando dentro de sus funciones, reforzando las labores de vigilancia y control en las zonas colindantes, con el objetivo de prevenir cualquier incidencia que pudiera afectar a la salubridad pública”.*

A la vista de la información proporcionada, esta Procuraduría se ha dirigido a la Consejería de Educación. A este respecto, en el informe remitido a esta Institución se nos ha indicado que el centro educativo mantiene un servicio técnico activo y profesional para el control de plagas dentro de su recinto y que las actuaciones *“están dirigidas al control y seguimiento de roedores e insectos rastreros, mediante revisiones periódicas, inspección de puntos críticos, comprobación de estaciones de control, reposición de elementos cuando procede y valoración del estado general de las instalaciones en relación con posibles focos de actividad.*

*Estas actuaciones se realizan conforme los criterios técnicos de gestión integrada de plagas y buenas prácticas profesionales, tomando como referencia la Norma UNE 171210:2008, relativa a buenas prácticas de desinfección, desinsectación y desratización.*

*De forma específica, se hace hincapié en el control de rata gris o rata de alcantarilla, especie asociada habitualmente a redes de saneamiento, alcantarillado, arquetas, zonas húmedas, patios, perímetros exteriores y otros puntos susceptibles de acceso, refugio o tránsito”.*

Así mismo, se señala que en la actualidad se está llevando a cabo un servicio de mantenimiento de control de plagas de roedores e insectos rastreros, incluyendo el control específico de la rata gris, mediante actuaciones periódicas de inspección, vigilancia, prevención, seguimiento, evaluación y control.

Por otra parte, se hace referencia a que el propio centro dirigió el 15 de septiembre de 2025 escrito al Ayuntamiento, de incidencia en la vía pública por la posible alerta sanitaria, reiterando que el IES está ejerciendo el control de plagas permanente.



Por último, se señala que al considerar que se requiere una actuación coordinada con el Ayuntamiento y que este actuó en zonas perimetrales exteriores, *“el 6 de mayo, la Directora Provincial de Educación de Valladolid se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento de la localidad, informado este, que también tiene contratada una empresa de desratización, la cual recibirá instrucciones para que intervenga en la zona”*.

En atención a la información facilitada por ambas Administraciones debemos poner de manifiesto que la existencia de ratas en los alrededores del IES Las Salinas ya había dado lugar a la tramitación de otro expediente en esta Institución, concretamente el **1126/2022**, archivado 31 de agosto de 2022, puesto que se puso en nuestro conocimiento que el Ayuntamiento de Laguna de Duero tenía contratado el servicio de desratización con una empresa externa y, cuando se tuvo conocimiento de la presencia de ratas en la zona del IES Las Salinas se procedió a comunicarlo a la empresa y realizar un tratamiento de la zona para controlar la presencia de roedores.

Sin embargo, si bien parecía que la problemática planteada en el escrito de queja podía considerarse resuelta, lo cierto es que el problema denunciado no se ha solucionado de forma definitiva y persiste, dando lugar a la presentación de una nueva reclamación ante esta Institución, en la que se reitera la necesidad de que se pongan los medios necesarios para hacer desaparecer a estos roedores y todo ello a pesar de la existencia de distintas medidas y programas dirigidos al control de los roedores y de las distintas iniciativas puestas en marcha, no solo por la Consejería de Educación sino también por la Corporación local.

A este respecto, también resultan significativas las distintas comunicaciones realizadas por el autor de la queja a la Consejería de Educación, al propio Centro Educativo, así como al Ayuntamiento de Laguna de Duero, poniendo en su conocimiento la situación descrita, sin que las mismas hayan sido suficientemente atendidas, motivo por el que ha considerado oportuno volver a dirigirse a esta Defensoría.

Por lo tanto, en consideración a lo anteriormente señalado, esta Procuraduría ha de poner de manifiesto que, conforme al artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, los alumnos tienen derecho a *“La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y actuación”*.

A través de la queja presentada ante esta Defensoría, se evidencia la percepción de que las tareas para mantener la zona ajardinada del IES “Las Salinas” en las condiciones adecuadas de salubridad no han sido las requeridas y se trata de un problema de control de roedores que, a pesar de las medidas puestas en práctica, no se ha resuelto de una manera



definitiva, lo que exige implementar medidas más exhaustivas de verificación y control de la posible presencia de ratas, incrementando las inspecciones y su periodicidad y adoptando, en su caso, las medidas oportunas para su erradicación, con la finalidad de garantizar que las instalaciones educativas reúnen las adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

Por otra parte, y en relación con la gestión de este asunto, debemos poner en valor las actuaciones realizadas por esta Consejería en aras de la colaboración entre las administraciones, con la finalidad de abordar el problema planteado a la mayor brevedad posible y en consecuencia, debemos insistir en la importancia de promover este tipo de relaciones interadministrativas tendentes al servicio de la ciudadanía y a la buena administración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** La limpieza e higiene de las instalaciones educativas forma parte del derecho que tiene reconocido el alumnado conforme al artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Por ello, deben adoptarse las medidas organizativas que garanticen, en todo momento, el mantenimiento de las instalaciones del IES “Las Salinas” en las debidas condiciones de limpieza e higiene y, en consecuencia, si fuera procedente, deberían reforzarse las actuaciones de control de roedores e incrementarse las inspecciones y su periodicidad, de tal manera que se solucione de manera definitiva el problema planteado en este expediente en relación con la existencia de roedores en la zona ajardinada de este centro educativo.

**SEGUNDA:** La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Laguna de Duero están llamados a actuar bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, para detectar con la mayor inmediatez posible las deficiencias que puedan existir en las instalaciones del IES “Las Salinas” y en las zonas aledañas, en relación con el control y erradicación de roedores, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas tendentes a su subsanación, sin que su aplazamiento provoque un problema de salud pública.

Lo anterior exige una comunicación fluida entre ambas Administraciones estableciendo cauces que permitan poner en común la información que cada una tiene sobre las actuaciones que deban ponerse en práctica para la desratización tanto de la zona ajardinada del centro educativo como en los alrededores y así garantizar las adecuadas condiciones de higiene y salubridad.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López